



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 2931--

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1826 del 2 de octubre de 2006, se otorgó Licencia Ambiental a favor de Palermo Sociedad Portuaria S.A., para la construcción y operación de puerto granelero y de carga general en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo.

Que a través de la Resolución No. 1443 del 30 de mayo de 2017, se autorizó la cesión parcial de derechos y obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A., a favor de la sociedad Palermo Tanks S.A.S.

Que por radicado No. 361 de 2023 el señor ANDRES FELIPE SALAZAR RIVERA obrando en calidad de Representante Legar de Palermo Tanks S.A.S., presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación para la modificación de la Licencia Ambiental, respondido con el oficio No. E2023131000317.

Que por oficio radicado bajo el consecutivo No. R2023414003259 el Representante Legal de Palermo Tanks S.A.S., presentó solicitud para llevar a cabo la modificación de la Licencia Ambiental, para el desarrollo del Proyecto relacionado con la actividad de construcción y operación de un complejo terrestre para el almacenamiento de líquidos.

Que para llevar a cabo el trámite, el usuario presentó documentación contentiva de la descripción de la obra, objeto de la modificación, complemento del EIA y recibo de caja por el valor liquidado por concepto de servicios de evaluación, mediante radicado R2023414003259 del 14 de abril de 2023.

Que mediante Auto No. 618 del 26 de abril de 2023, se admitió y dio inicio al trámite de modificación de la licencia ambiental de Palermo Tanks S.A.S., notificado electrónicamente el 09 de mayo de 2023.

Que teniendo en cuenta que no era necesario requerir información adicional, mediante Auto No. 697 del 10 de mayo de 2023, se declaró reunida la documentación necesaria para decidir la modificación de licencia elevada por Palermo Tanks S.A.S.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931--

FECHA:

76 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

Que como resultado de la visita de inspección ocular se emitió concepto técnico por parte de los profesionales adscritos a la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental del cual se extrae lo siguiente:

"LOCALIZACION DEL PROYECTO

El proyecto identificado con el nombre PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE PALERMO TANKS S.A.S., se encuentra ubicado dentro de los polígonos ilustrados en la Tabla No. 1 (Fase I y Fase IB y II), en un terreno localizado en el Delta Exterior del Río Magdalena, margen derecha del cauce del mismo Río que desemboca en Bocas de Ceniza, haciendo parte del corregimiento de Palermo, Municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena.

Tabla No. 1. Localización Planta de Abastecimiento de Palermo Tanks SAS

PUNTO	SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS, ORIGEN BOGOTÁ	
	Fase I	
	ESTE	NORTE
1	926318,0	1705738,5
2	926352,5	1705492,4
3	926067,9	1705452,4
4	926019,0	1705697,1
Fase IB y Fase II		
1	926317,9	1705739,1
2	926630,6	1705783,2
3	926665,3	1705536,5
4	926352,5	1705492,4

Fuente: Resolución 1443 de 2017 de CORPAMAG



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2931--

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

Figura No. 1. Ubicación Planta de Abastecimiento de Palermo Tanks SAS



ANÁLISIS DEL COMPLEMENTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Se resalta que el estudio define, de manera apropiada, el objetivo general como: Presentar el Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, para obtener la modificación de la Licencia Ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PALERMO TANKS S.A.S.", en la cual se incluya el manejo de productos adicionales: Soda caustica, ácido acético y ácido fosfórico, así como los permisos concesiones y/o autorizaciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades a incluir, dando cumplimiento a los artículos 2.2.2.3.7.1 (Modificación de la licencia ambiental) y 2.2.2.3.7.2 (Requisitos para la modificación de la licencia ambiental) del Decreto 1076 de 2015.

Adicionalmente, se definen los objetivos específicos en función de las actividades particulares que se adelantan y refiere los antecedentes del proyecto, el alcance y la metodología empleada para el desarrollo del estudio, dando cumplimiento a los términos de referencia.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931--

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

De manera complementaria, el Estudio aporta los planos de ubicación tanto regional como local y refiere las vías de acceso al área del proyecto, el cual se da por la vía Barranquilla - Santa Marta, ruta nacional 90 "Troncal Caribe" en el Departamento del Magdalena, a la altura del Municipio de Sitionuevo, en el Corregimiento de Palermo.

El estudio realiza un análisis de la ubicación del proyecto, en relación con los ecosistemas importantes del sector, resaltándose que:

- El área licenciada para la construcción y operación de Palermo Tank SAS se encuentra por fuera del límite del VIPIS, cuyos linderos fueron establecidos en la Resolución 0472 del 8 de junio de 1998, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- El terreno donde se desarrolla el proyecto se encuentra fuera del área RAMSAR, la cual designa como humedal al Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, con el fin de ser incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. El decreto 3888 del 2009, modificadorio del decreto 224 de 1998 realinderó el área RAMSAR correspondiente al Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga de Santa Marta, quedando excluida la Zona de Desarrollo de Excelencia ZDE, ubicada en el corregimiento de Palermo, dentro de la cual se ubica el proyecto.*
- El proyecto se ubica en la Zona de Desarrollo de Moderada Intensidad (industrial) (Z2). Comprende una franja de 750 metros de ancho a lo largo de la margen oriental del Río Magdalena, entre la zona de expansión urbana de Palermo hasta el caño Clarín Viejo, y de 350 metros de ancho entre el caño Clarín Viejo y el caño El Torno, tomando como límite oriental la línea de la franja sustraída de la VIPIS y como límite occidental el borde del Río Magdalena.*
- Referente al uso del suelo, se resalta que, de acuerdo con lo establecido en el documento "Revisión Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sitionuevo del Magdalena" expedido por el Concejo Municipal de Sitionuevo mediante Acuerdo N°005 de agosto 06 de 2010, en el Título IV, y modificado por el Acuerdo 002 de 2013, Palermo Tank SAS se encuentra ubicado dentro de la zona de desarrollo de moderada intensidad.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2931--

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

Seguidamente, el estudio presenta, dando cumplimiento a los términos de referencia, la infraestructura existente en la actualidad, resaltándose que el complejo terrestre de Palermo Tanks SAS cuenta para el almacenamiento de líquidos con un total de 515.094 Barriles, distribuidos en nueve (9) tanques con las siguientes capacidades:

- Dos (2) tanques verticales de 175.993 y 175.781 Bls (diámetros 44.2 metros / alturas 18.3 metros).
- Un (1) tanque horizontal de 527 barriles (22149 galones).
- Cuatro (4) tanques verticales de 30.259, 30180, 30165 y 30189 Barriles (diámetros 20 metros / Alturas 15.25 metros).
- Dos (2) tanques verticales de 21.000 barriles de capacidad nominal, diámetros 14,625 metros, altura 20,726 metros.
- Los tanques se encuentran dentro de un recinto o dique para contención de derrames con las siguientes características: piso con capa de 15 cm de espesor mejorada con una mezcla de suelo cemento instalada sobre una geomembrana de 60 mils.
- Adicionalmente la planta de almacenamiento cuenta con un sistema contra incendio que combina la aplicación de agua y espuma para extinción en caso de ser requerido.

Es importante anotar que, el proyecto cuenta con el servicio de un muelle para la operación portuaria de recibo y/o descarga de productos líquidos, el cual se encuentra ambientalmente licenciado a favor de Palermo Sociedad Portuaria (PSP) a través de la Resolución 0322 de febrero 28 de 2013, por medio de la cual se compilan las Resoluciones No(s) 1826 de octubre 2 de 2006, 2140 de septiembre 15 de 2008, 938 de junio 8 de 2010, 539 de 14 de marzo de 2012, 1835 de septiembre 14 de 2012, y el auto No. 252 de febrero 25 de 2013, otorgadas a Palermo Sociedad Portuaria S.A., y se dictan otras disposiciones.

Se tiene previsto recibir embarcaciones de hasta 300.000 barriles de producto, éstos son transferidos a los tanques de almacenamiento por medio de 4 tuberías de 20, 12 y 2x8 pulgadas usando el sistema de bombeo propio del buque. Las tuberías conectan el muelle de líquidos con los tanques de almacenamiento. Los productos por recibir incluyen entre otros: gasolinas, diésel (ACPM), Nafta, Metanol, Etanol, Aceites de Palma.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931-1

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

En síntesis, los productos que se almacenan en los tanques de la terminal llegan vía barco, barcaza o carrotanque y son despachados de igual forma dependiendo de las necesidades de los clientes.

Los productos almacenados son entregados o despachados ya sea a carrotanques (a través de las plataformas de llenado construidas para este propósito) o a buques y/o barcazas a través del mismo muelle de manejo de líquidos usado para el recibo.

En general, las operaciones de movimientos de productos en la terminal de Palermo Tanks se agrupan en:

- *Recibo de producto a tanques de almacenamiento desde buque o barcaza.*
- *Despacho de producto desde tanques hacia buque o barcaza usando sistema de bombeo de la terminal.*
- *Recibo/Descargue de carrotanques y/o Despacho/Llenado de carrotanques.*
- *Transferencias de producto entre tanques.*
- *Mezclado y homogenización de tanques.*

Adicional a lo descrito anteriormente, al interior de Palermo Tanks SAS, se encuentran los siguientes elementos:

- **Líneas de Recibo/despacho a Muelle:** *Como se informó anteriormente, se cuenta con un muelle para recibo y despacho de líquidos, el cual hace parte de la licencia ambiental de Palermo Sociedad Portuaria, donde llegan cuatro (4) líneas de 20, 12 y 2x8 pulgadas, las líneas son bidireccionales, es decir, se usan para ambas operaciones, recibo o despacho de buques según las necesidades operacionales.*
- **Plataforma de llenado de carrotanques:** *Se cuenta con 5 posiciones para despacho de carrotanques y 7 para recibo de carrotanques. Las posiciones de despacho cuentan con medidores de flujo de desplazamiento positivo y sistema de bombeo a una rata máxima de 450 gpm (galones por minuto) por posición, las posiciones de recibo cuentan con medidores de flujo tipo másico y bombas de recibo para flujo máximo operacional de 450gpm (galones por minuto).*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2931--
16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

- **Bombas de despacho a muelle:** Para cargue de buques y barcasas se cuenta con 3 bombas de desplazamiento positivo con flujo de 5000 BPH (barriles por hora) por bomba. La descarga de estas bombas se encuentra conectada a las líneas de muelle de 20 y 12 pulgadas.
- **Bombas para despacho de Carrotanques:** Se cuenta con 2 bombas para despacho de carrotanques con flujo de operación de 900 gpm, conectadas a 4 brazos de llenado y con flujo medido mediante medidores de desplazamiento positivo, se cuenta también con 2 bombas para despacho de metanol y etanol con flujos de operación de 450 gpm cada una.
- **Bombas para recibo de Carrotanques:** Se cuenta con 5 bombas tipo paleta para recibo de carrotanques a flujo máximo de 450 gpm.
- **Sistema contra Incendios:** El terminal de líquidos de Palermo Tank SAS cuenta con dos (2) bombas contra incendio cada una con capacidad de 2500 gpm, existe una bomba principal eléctrica y una de respaldo tipo Diesel. Ambas bombas operarán de forma automática ante la apertura de uno de los hidrantes contraincendios que se encuentran en el perímetro de la planta y diques de tanques. El agua para el sistema contra incendio proviene directamente del Río Magdalena. También se cuenta con un Bladder tank con espuma AR-AFFF para atención de emergencias en los 4 tanques de 30.000 barriles.
- **Laboratorio y Taller:** Laboratorio para almacenamiento de muestras de combustible y controles básicos de calidad, taller para actividades de mantenimiento.
- **Edificio Administrativo:** En éste se encuentran las oficinas administrativas y el cuarto de control de operaciones.
- **Portería y garita de acceso:** Allí se encuentran el control de acceso de TODO el personal. Se cuenta con dos vigilantes por turno 24 horas.

En relación con las actividades objeto de la modificación, tal cual se había anotado anteriormente, se pretende incluir el manejo de los siguientes productos:

- Soda caustica
- Ácido acético

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

2931--

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

- Ácido fosfórico

Resaltándose que, la inclusión de estos productos no acarreará la construcción y/o modificación de la infraestructura del proyecto. El manejo de estos nuevos productos se llevará a cabo con la infraestructura existente. Sólo se harán los ajustes procedimentales necesarios para poder operar con los nuevos productos sin ocasionar traumatismos o cambios drásticos en los procedimientos de operación del complejo de almacenamiento.

En este orden de ideas, el estudio presenta las principales actividades a llevar a cabo, las cuales corresponden a las misma que venía adelantando. Es decir:

- Recibo de producto a tanques de almacenamiento desde buque o barcaza.
- Despacho de producto desde tanques hacia buque o barcaza usando sistema de bombeo de la terminal.
- Recibo/Descargue de carrotanques y/o Despacho/Llenado de carrotanques.
- Transferencias de producto entre tanques.
- Mezclado y homogenización de tanques.

La operación de estos productos será de la siguiente manera:

- Los productos llegarán y saldrán de los tanques ya sea por vía terrestre o marítima.
- La recepción y o despachos de estos productos serán por vía marítima, usando buques o barcasas se realizará en el muelle número 4 donde actualmente se llevan a cabo operaciones con los hidrocarburos, hoy día almacenados en la terminal. Infraestructura ubicada en Palermo Sociedad Portuaria, tal como está aprobado en las Resoluciones.
- Para el caso de las operaciones con camiones, estas serán realizadas en el rack de cargue actual, los carrotanques tendrán una capacidad de recibo estimada en 250 barriles, el rack de cargue de camiones dispone de sistema de puesta a tierra, sistema de detección, alarma y control de incendios, espuma contra incendios, extintores contra incendios, kit de derrame, lava ojos y duchas de emergencia, sistemas de parada de emergencias y canales de conexión al sistema de separación de aguas aceitosas, entre otros.

Las operaciones con las nuevas sustancias incluyen los siguientes flujos:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2931--

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

- Recibo de producto desde buque o barcaza a tanques de tierra.
- Despacho de producto hacia buque o barcaza desde tanques de tierra.
- Recibo/Despacho de carrotanques desde tanques de tierra.
- Transferencia o trasiego de producto entre tanques.
- Mezclado u homogenización de productos.
- Flujos de operación que ya cuenta con aprobación a través de la Resolución 0322 de 2013.
- Las sustancias serán manejadas a través de las Islas de Recibo/Descarga de carrotanques o a través de las líneas de recepción/descarga del muelle.
- Recepción de producto por Carrotanque: El producto será recibido a través de un sistema de bombeo ubicado en la plataforma de recibo el cual será operado por personal entrenado y experimentado para la tarea. La tubería de descarga de las bombas usa un rack elevado hasta llegar a manifolds de distribución que conducen el producto al tanque asignado para su almacenamiento.
El control de inventario de transferencia en custodia para el recibo de producto vía carro tanques se realiza a través de medidores de flujo ubicados en cada posición de recibo y por medio de instrumentos de medición de nivel en tanques, todos estos conectados con el sistema de control del terminal para administración de inventario y control de llenado seguro.
- Recepción de producto vía buque o barcaza: El producto recibido en Palermo Tanks vía buque o barcaza será bombeado usando las bombas propias de los buques o barcasas, por medio de las tuberías de 8" 12 y 20", se conducirá el producto hasta el tanque asignado para su almacenamiento. El control de inventario se realiza a través de instrumentos de medición de nivel en tanques, los cuales están conectados al sistema de control del terminal para manejo de inventario y control de llenado seguro.
- Despacho de producto de tanque a muelle: El despacho de producto a buques o barcasas en el muelle se realiza por medio del sistema de bombeo ubicado en la planta, se conduce el producto por tubería hasta el manifold en muelle donde a través de mangueras certificadas se realiza la entrega a las embarcaciones.
- Despacho de producto por carrotanque: El despacho de producto se realizará en el rack de camiones, previa habilitación de la ruta de transferencia desde tanque hasta la plataforma, se transporta el producto hasta las islas de despacho a través de una línea de 12" que alimenta a los cargadores que sirven para llenar los carrotanques por la parte superior de los mismos.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

- El flujo de llenado es controlado con el fin de minimizar la generación de chispas, vapores volátiles y tóxicos. El volumen de llenado aumenta gradualmente, alcanzando la rata de llenado nominal en 10 minutos. Todas las válvulas de corte son de tipo "seco" para minimizar la posibilidad de goteos no deseados.

Entre los principales equipos y tecnologías que cuenta el complejo, el Estudio refiere: Para llevar a cabo la modificación correspondiente a la inclusión de los productos anotados anteriormente (Soda Caustica, Ácido acético y Ácido Fosfórico) no se requerirá adicionar equipos o tecnologías a las adicionalmente empleadas por Palermo Tank SAS dentro de sus operaciones autorizadas. Es decir, se contará con:

- Tanques para el almacenamiento de 480,000 Barriles de producto, tanques 101 y 102 con capacidad de 176.000 Barriles cada uno,
- Tanques 201, 202, 203 y 204 con capacidad de 30.000 barriles cada uno,
 - Los tanques de almacenamiento antes listados cuentan con sistema de aplicación de espuma contra incendio y con diques de contención de derrames. Tuberías herméticas de transferencia a muelle (diámetros en 8, 12 y 20 pulgadas).
 - Casa de bombas de despacho a muelle y camiones.
 - Generador eléctrico de respaldo Total.
 - Subestación eléctrica de 1500kva y de 600Kva dedicada a la bomba contra incendio eléctrica.
 - Sistema de bombas para la aplicación de espuma contra incendio. (2 bombas de 2500gpm).
 - Taller y laboratorio.
 - Plataforma de recibo y despacho de camiones con sus sistemas de protección de caídas, puesta a tierra y sistema de aplicación de espuma contra incendio.
 - Medidores para control de flujo y llenado seguro de camiones.
 - Edificio administrativo con cuarto de control para monitoreo de operaciones y control de llenado de tanques en operaciones con buques y camiones.
 - Básculas de pesaje.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2931--

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

- El terminal de líquidos cuenta con 2 bombas contra incendio cada una con capacidad de 2500 galones por minuto, existe una bomba principal eléctrica y una de respaldo tipo Diesel. Ambas bombas operarán de forma automática ante la apertura de uno de los hidrantes contra incendio que se encuentran en el perímetro de la planta y diques de tanques.
- Las tuberías que conectan los tanques de almacenamiento con el muelle de líquidos -posición 4, desde la zona de tanques hasta el muelle de carga tienen una longitud aproximada de 400 m distribuidas en diámetros de 8", 12" y 20".

En relación con el cronograma, establece el estudio que se estima una duración de treinta años. No obstante, la duración del proyecto dependerá de las condiciones reales que se presenten en los años venideros del mercado de los productos que se incluirán en el portafolio de Palermo Tank SAS y de la duración de la concesión portuaria que tiene la empresa Palermo Sociedad Portuaria, teniendo en cuenta que este puerto es quien le brinda los servicios de recibo de los líquidos a la empresa a través del Puerto Multipropósito de PSP.

El Estudio estima el costo para la implementación de la inclusión del manejo de los nuevos productos es de CIENTO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COL\$100.000.000).

En el Capítulo del Área de Influencia, el estudio la presenta teniendo en cuenta lo establecido en la nueva metodología para la elaboración de estudios ambientales, en donde se establece el área de influencia por componentes. Es decir, se presenta el área de influencia del medio abiótico, área de influencia del medio biótico y área de influencia del medio socioeconómico (ver el área de influencia en la Figura 3-5. Del Complemento del EIA - Área de Influencia).

El capítulo 4, correspondiente a la caracterización del área de influencia, no sufre modificación alguna teniendo en cuenta que el área del proyecto no va a ser modificada y ya se encuentra establecida desde el pasado.

En relación con el capítulo de Zonificación Ambiental, se aplica la metodología apropiada y se determinan la zonificación ambiental para el área de influencia del proyecto, estableciéndose de la siguiente manera:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931--

FECHA:

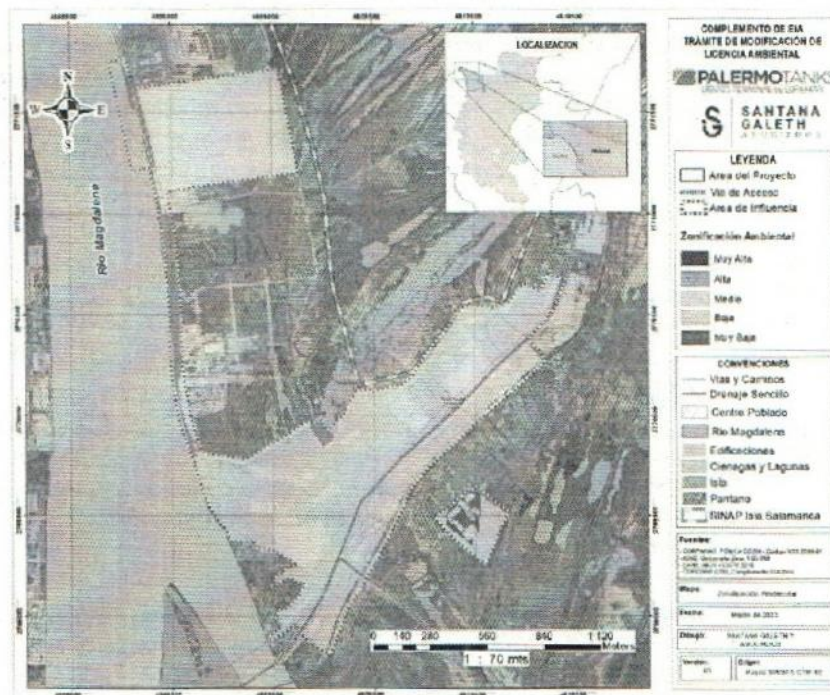
16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

SUSCEPTIBILIDAD	Escala	Descripción	Área (Ha)	Porcentaje (%)
	2	Susceptibilidad Baja	93,71	14,3
	3	Susceptibilidad Media	62,91	9,6
	4	Susceptibilidad Alta	9,98	1,5

Fuente: Tabla 5-9. Zonificación Ambiental estimada para el Área de Influencia del Proyecto

Con los datos anterior, el estudio presenta el mapa de zonificación de la siguiente manera:



Fuente: Figura 5-9. Mapa de Zonificación Ambiental para el Área de Influencia del Proyecto



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

Referente al uso o demanda de recursos naturales que traerán la modificación planteada por el usuario, se resalta:

1. No habrá modificación en la captación de agua aprobada para el proyecto. Es decir, PALERMO TANKS SAS utiliza el punto de captación de la fuente Río Magdalena denominado "punto 1" ubicado en el Muelle de líquidos de PSP, para uso industrial y doméstico, con caudal de 2.92 (l/s).

Nombre de la fuente	Coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá	
	ESTE	NORTE
Río Magdalena Punto 1	926032,710	1705479,411

2. En relación con el permiso de vertimiento, se resalta que, las actividades objeto de modificación y/o inclusión para el desarrollo del proyecto contemplan el vertimiento de aguas residuales domésticas, aguas residuales no domésticas y aguas lluvias al Río Magdalena.

Adicionalmente, el proyecto contempla realizar reúso de aguas residuales domésticas tratadas para riego de zonas verdes y humectación de áreas internas, siguiendo los lineamientos, de la Resolución 1207 de 2014, por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.

- Vertimientos en cuerpos de agua continentales:

Con el fin de establecer la capacidad de asimilación del medio receptor, se realizó una estimación del efecto del vertimiento por medio de un balance de masas, método que se considera apropiado, dada la capacidad de asimilación que presenta el Río Magdalena, teniendo en cuenta que el caudal en este sector es de aproximadamente 3040 M3/Seg.

Esta capacidad de asimilación es relacionada con la posibilidad de recibir un vertimiento sin que se sobrepase los objetivos de calidad establecidos para uso recreativo por el Decreto 1076 de 2015.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2931

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

Es importante aclarar que el vertimiento cumplirá con las concentraciones máximas permitidas por la normatividad colombiana para este tipo de industria y cumplirá los objetivos de calidad establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

- Sistemas de tratamiento y alternativas de vertimiento

El sistema funciona de una manera semi – automática. Una vez identificado el requerimiento de operación, el sistema se diseñó para trabajar en forma continua o en forma de bache.

Los efluentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas tratadas, deberán cumplir la normatividad ambiental vigente, como el Decreto 1076 de 2015 y Resolución 631 de 2015; Debido a que se incluyen nuevos productos y procesos se deberá escoger una actividad generadora de vertimientos de las relacionadas en esta última norma. se deberá implementar un sistema de tratamiento que garantice el cumplimiento de límites máximos permisibles en los parámetros más restrictivos.

Determina el estudio que, una vez revisadas las actividades relacionadas en la Resolución 631 de 2015, se escogió el Artículo 11. PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS A MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) DE ACTIVIDADES PRODUCCIÓN (UPSTREAM). se optó por escoger la actividad relacionada, la cual incluye los parámetros mínimos a cumplir para el vertimiento, que se presentan en la tabla siguiente:

Parámetros físicoquímicos a monitorear y sus valores máximos permisibles en los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD)

PÁRAMETRO	UNIDADES	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)
pH	Unidades de pH	6 a 9
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180
Demanda Bioquímica de oxígeno (DBO)	mg/L O ₂	60
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	50
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	1
Grasas y aceites	mg/L	15

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2931--

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

PÁRAMETRO	UNIDADES	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)
Fenoles	mg/L	0,20
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos aromáticos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno)	mg/L	Análisis y reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y reporte
Fosforo total (P)	mg/L	Análisis y reporte
Ortofosfatos	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno total (N)	mg/L	10
Nitratos (N-NO ₃ -)	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y reporte
Cianuro Total (CN-)	mg/L	1,00
Fluoruros (F-)	mg/L	Análisis y reporte
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	1.200
Sulfatos (SO ₄)	mg/L	300
Sulfuros	mg/L	1,00
Arsénico (As)	mg/L	0,10
Bario (Ba)	mg/L	Análisis y reporte
Cadmio (Cd)	mg/L	0,10
Cinc (Zn)	mg/L	3,00
Cobre (Cu)	mg/L	1,00
Cromo (Cr)	mg/L	0,50
Hierro (Fe)	mg/L	3,00
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01
Níquel (Ni)	mg/L	0,50
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte
Plomo (Pb)	mg/L	0,20
Selenio (Se)	mg/L	0,20
Vanadio (V)	mg/L	1,00
Temperatura	mg/L	40
Acidez total	mg/L CaCO ₃	Análisis y reporte
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	Análisis y reporte
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y reporte

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931--

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

PÁRAMETRO	UNIDADES	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)
Dureza total	mg/L CaCO ₃	Análisis y reporte
Color	m ¹	Análisis y reporte
Plaguicidas	mg/L	0.001
Microbiológicos	NMP/100mL	Análisis y reporte

Fuente: Tabla 6.5 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores máximos permisibles en los vertimientos de aguas residuales no domesticas (ARnD)

Aguas residuales domésticas

Para el tratamiento de aguas residuales domésticas generadas en el terminal de líquidos, se cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales de 0,1 litros por segundo, la cual realiza el proceso de tratamiento en tres (3) fases:

La primera fase de tratamiento consta de un pretratamiento en un desarenador y trampa grasas donde se eliminan los objetos contaminantes, sólidos gruesos, sólidos finos, arenas, tierras y grasas en el agua.

En la segunda fase, el agua es tratada en un tanque de aireación, donde se realiza el proceso biológico de lodos activados, empleando oxígeno para acelerar los procesos de descomposición. Luego de un tiempo de retención en el tanque de aireación, el agua pasa al tanque de sedimentación, donde se remueven los lodos.

En la tercera fase, el agua se almacena en un tanque para ser enviada al sistema de filtración, donde pasa por un filtro de arena para remover sólidos remanentes (de los lodos), y antes de salir del sistema es clorada para ser desinfectada y eliminar las bacterias. Por último, se realiza un pulimiento final del tratamiento, consistente en hacer circular el agua a través de un tubo de rayos UV.

Las aguas residuales domésticas tratadas son almacenadas temporalmente en un tanque de almacenamiento de PVC con capacidad de 5000 L., donde se almacenan de carácter temporal con el objetivo de ser utilizadas en riego de zonas verdes y humectación de vías internas. Se realizará riego en vías con la finalidad de mitigar la dispersión de material particulado generado por el paso de vehículos en las vías no pavimentadas.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 2931--

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

Aguas residuales no domésticas (ARnD)

Corresponde a aguas lluvias mezcladas con hidrocarburos. Éstas serán tratadas en un Interceptor de Placas Coalescentes (CPI, por sus siglas en inglés), el cual está diseñado para poder procesar las aguas impactadas que accedan a los cárcamos de drenaje de diques de tanques y área de recibo y despacho a carrotanques.

El sistema de contención secundaria, representado por los diques de tanques y el tanque sumidero del área de recibo y despacho de carrotanques, canaliza las aguas hacia el CPI el cual funciona en tándem con un separador por microburbujas.

Las aguas residuales no domésticas, luego del tratamiento descrito anteriormente son conducidas a un sumidero central para posterior vertimiento al Río Magdalena.

En la siguiente Tabla se presentan las coordenadas de los puntos de vertimiento sobre el Río Magdalena y caudales de vertimiento a solicitar.

Localización de puntos de vertimiento sobre el Río Magdalena y caudales de vertimiento

PUNTO DE VERTIMIENTO	SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		CAUDAL DE VERTIMIENTO
	ESTE	NORTE	
Canal aguas lluvias limpias*	925982,865	1705688,445	No aplica
Aguas residuales no domésticas	926014,471	1705551,537	2,5 L/s
Aguas residuales domésticas de rebose tratadas	926038,951	1705451,501	2,5 L/s

*No se requiere permiso de vertimientos.

Fuente: Tabla 6.6 Localización de puntos de vertimiento sobre el Río Magdalena y caudales de vertimiento

Adicionalmente, el estudio presenta la ubicación de los puntos de vertimientos de la siguiente manera:

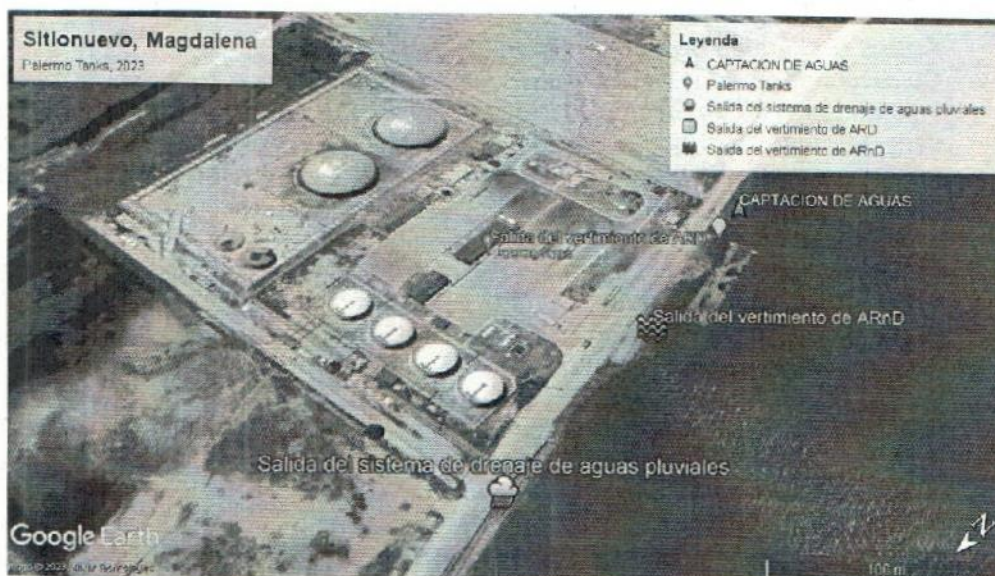


1700-37

RESOLUCIÓN No. 2931--

FECHA: 16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"



Fuente: Fotografía 6.2 Localización de puntos de vertimiento

Aguas lluvias

El área destinada para el almacenamiento de tanques y el área del proyecto cuenta con un sistema perimetral de canales para el manejo de aguas lluvias, interconectados con cajas de inspección con válvulas que permiten la separación de los sólidos arrastrados y la segregación con aguas residuales no domésticas. Solo las aguas lluvias limpias son llevadas al Río Magdalena.

Reúso de aguas residuales tratadas

En cuanto a la reutilización o reúso de aguas residuales tratadas son para riego en zonas verdes y humectación de vías internas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1207 de 2014, cuando el usuario generador es el mismo usuario receptor, no se requiere realizar modificación del permiso de vertimientos, se requiere la modificación del permiso de concesión de aguas.

Para lo anterior, se realizó una prueba de infiltración con dos lecturas, con el fin de determinar la capacidad de infiltración del agua en el suelo. El procedimiento



1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931--

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

y detalle de la prueba de infiltración se presenta en el Capítulo 2. Caracterización del Área de Influencia.

De acuerdo con los resultados obtenidos en campo durante la prueba de infiltración, se establece que, en una hora, se infiltran 0.89 centímetros (Tabla 6.7), y a partir de ello, se estima que en un metro cuadrado se infiltran 8,9 litros y en una hectárea se infiltrarían 89 metros cúbicos por hora.

Resultados pruebas de infiltración

Tiempo Acumulado (min)	Infiltración Acumulada (cm)	Infiltración Instantánea (cm/hora)
1	0,85	0,50
2	0,86	0,25
3	0,86	0,17
4	0,86	0,13
5	0,87	0,10
10	0,87	0,05
15	0,88	0,03
30	0,88	0,02
45	0,88	0,01
60	0,89	0,01
90	0,89	0,01
120	0,89	0,00
150	0,90	0,00
180	0,90	0,00
210	0,90	0,00
240	0,90	0,00
270	0,90	0,00
300	0,90	0,00

Fuente: Tabla 6.7 Resultados pruebas de infiltración

En la siguiente figura se observa el comportamiento de la infiltración, donde el incremento de la penetración del agua en el suelo a través del tiempo es muy bajo



1700-37

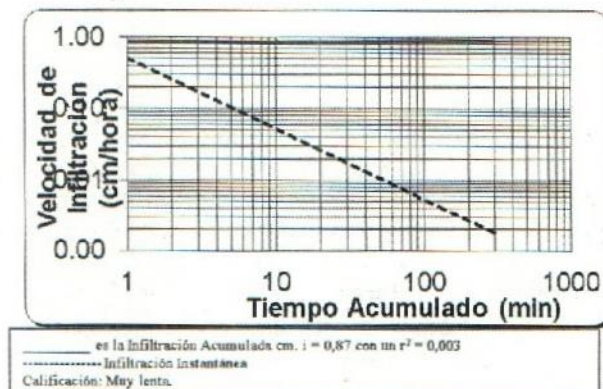
RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2931--

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"



Fuente: Ilustración 6.4 Curva de infiltración de agua en el suelo

Según las estimaciones anteriores se establece que, en una hora, se infiltran 0,89 centímetros, en un metro cuadrado se infiltrarían 8,9 litros y en una hectárea se infiltrarían 89 metros cúbicos por hora; por lo cual el riego en zonas verdes se realizará siempre teniendo en cuenta este aspecto, con el fin de no generar saturación en el suelo.

En adición a lo anterior, las aguas residuales domésticas tratadas y almacenadas que no son objeto de reutilización serán conducidas a uno de los canales de aguas lluvias; para posteriormente ser vertidas al Río Magdalena.

En síntesis, se resalta que del permiso de vertimientos original otorgado a PSP, Palermo Tank SAS se apropia de las obligaciones totales descritas en el artículo 3, numeral 2 de la Resolución 0226 de 2016 y así continuará, ajustando los parámetros de monitoreo como se estableció anteriormente.

En torno con los residuos sólidos, se resalta que Palermo Tanks SAS ha venido desarrollando sus programas "Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos" y "Conciencia Ambiental y Uso Sostenible de Recursos" para crear conciencia en el personal que labora en las instalaciones. En este contexto se desarrollan acciones que garantizan el logro de los objetivos propuestos y, por ende, el cumplimiento de la Política Integrada de Gestión en lo que respecta en la parte ambiental a manejo de Residuos.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2931==
16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

Es así como se han implementado programas de reciclaje y reúso de algunos materiales. Por otro lado, se contrata con terceros autorizados el transporte y disposición final de los residuos generados, ya sea con características de peligrosidad u ordinarios. Estos residuos son generados dentro de las instalaciones únicamente.

Los residuos producidos por las actividades del proyecto son manejados de acuerdo con el PGIR como se describe a continuación:

Segregación en la fuente

La segregación o separación de residuos en la fuente y su almacenamiento en puntos específicos de las instalaciones conllevan a la reducción de riesgos asociados a la salud y al aumento de la calidad del ambiente.

Es por ello por lo que se ha establecido un código de colores, basado en las alternativas de recolección o disposición final que se establece a nivel nacional.

Almacenamiento

Una vez definidas las actividades y el tipo de residuos que se generan durante cada actividad se ubican de forma estratégica los puntos de recolección (Puntos Ecológicos). Para ello se emplean canecas plásticas y cilindros de 55 galones con tapa y rotulados de acuerdo con el código de colores que Minambiente expidió con la Resolución No. 2184 de 2019, con el objetivo de fomentar la cultura ciudadana en materia de separación de residuos a lo largo y ancho del país, y teniendo en cuenta las experiencias y avances de algunas ciudades del país como Bogotá, Bucaramanga o Pereira, el cual empezó a regir en el 2021, el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente. Por otro lado, los residuos peligrosos serán manejados en recipientes color rojo, de la siguiente manera:

Recolección

Dentro de cada caneca o recipiente se tendrá de forma permanente una bolsa plástica para posteriormente llevarlas a un punto de acopio.

Transporte y Disposición Final

La empresa autorizada se encarga del transporte y la disposición final de los residuos generados en las actividades administrativas y logísticas. Esta empresa u operador



1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931--

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

autorizado ingresa con una frecuencia de dos días y los residuos son llevados a un relleno sanitario certificado, de elección de empresa de transporte.

El operador especializado para transporte autorizado RESPEL debe dar cumplimiento del Decreto 4741 de 2005 y Decreto 1609 de 2002 y Entregar a empresa autorizada con licencia ambiental para manejo y disposición final. RESPEL y contar con registro ante la AA.

Refiere el estudio que no se requiere obtener los siguiente permisos o autorizaciones para el uso de los recursos naturales renovables:

- Aprovechamiento forestal
- Ocupación cauces y lechos
- Materiales de construcción
- Permiso de emisiones

Posteriormente, el capítulo de **evaluación ambiental** presenta la evaluación de la magnitud y dinámica de los potenciales impactos ambientales asociados a las actividades objeto de modificación y/o inclusión, relacionadas con la construcción y operación del terminal de líquidos Palermo Tanks SAS.

Se resalta que el estudio hace el análisis de los impactos con la inclusión de los nuevos productos, resaltándose impactos sobre el suelo, impacto sobre el paisaje, impacto sobre las aguas superficiales, impactos en el aire, impactos en ecosistemas acuáticos, impacto en el medio demográfico, e impacto en el medio económico principalmente.

El Capítulo de **Zonificación de Manejo Ambiental**, establece al zonificar las distintas áreas de manejo ambiental, los siguientes resultados:

UNIDAD DE MANEJO	AREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
ÁREAS DE INTERVENCIÓN (AI)	17,9	2,9
ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIÓN BAJA (AI-RB)	300	47,8
ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIÓN MEDIA (AI-RM)	176,26	28,1
ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIÓN ALTA (AI-RA)	133,25	21,2
ÁREAS DE EXCLUSIÓN (AE)	0,00	0,0



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2931--
16 JUN. 2023**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"**

Fuente: Tabla 8-2. Resultados Obtenidos por Área de Manejo Ambiental

Como conclusión, presenta el estudio que, en el área de influencia del proyecto no se presentan zonas de exclusión dado a que es una zona de desarrollo industrial principalmente. Por otro lado, se resalta el manejo con restricción alta en el área del muelle cuatro, dado principalmente a la susceptibilidad que presenta el Río Magdalena, teniendo mayor peso en esta, el factor de exposición alto y un grado de sensibilidad ambiental bajo, por los grandes caudales que en este se registran. Asimismo, se presenta las vías de acceso como áreas de intervención como restricción media, dado a que sobre estas se transportan los productos despachados a granel mediante carrotaques, es decir a pesar de que se contemplan medidas y acciones para la atención de posibles contingencias, en estas zonas se presentan aspectos ambientales relevantes, como lo son la disponibilidad de tránsito propio de la vía, las coberturas vegetales rastreras contiguas y la población propia del centro poblado de Palermo.

En relación con el **Plan de Manejo Ambiental**, el Estudio parte de los programas establecidos en el EIA de 2012, haciendo una evaluación y estableciendo cuales programas no continúan, cuales se modifican y cuales continúan, conforme la siguiente Tabla:

PROGRAMAS EIA 2012	MODIFICAN Y CONTINUAN	NUEVO	NO CONTINUA
1-MANEJO DEL DESMONTE Y LIMPIEZA DEL TERRENO			1
2-MANEJO DEL DESCAPOTE			2
3-MANEJO DE FLORA Y FAUNA	1		
4-RECUPERACIÓN DEL SUELO	2		
5-MANEJO DE RELLENOS, EXCAVACIONES Y AFIRMADO			3
6-MANEJO DE MATERIAL DE PRESTAMO			4
7-MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			5
8-MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RCD	3		



1700-37

2931

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

16 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

PROGRAMAS EIA 2012

	MODIFICAN Y CONTINUAN	NUEVO	NO CONTINUA
9-MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS	4		
10-MANEJO DE ESCORRENTIA	5		
11-MANEJO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	6		
12-MANEJO DE EMISIONES Y RUIDO	7		
13-MANEJO DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA			6
14-EDUCACIÓN AMBIENTAL	8		
15-PARTICIPACION COMUNITARIA	9		
16-GESTION INSTITUCIONAL	10		
17-CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL	11		
18-MANEJO DE ZODMES			7
19-ACTIVIDAD DE DRAGADO Y MANTENIMIENTO			8
20-MANEJO DE OPERACIONES PORTUARIAS			9
21-MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS		1	
22-MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS		2	
23-MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS		3	
24-MANEJO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES		4	

Fuente: Tabla 9.2 Relación de fichas de manejo objeto de modificación o inclusión respecto a las presentadas en el EIA licenciado en 2012

En resumen, se modifican once (11) fichas respecto a las presentadas en el EIA de 2012, se presentan cuatro (4) fichas nuevas relacionadas con las actividades objeto de modificación y/o inclusión y se eliminan nueve (9) fichas por haber culminado su actividad generadora de impactos. Conformándose la siguiente relación de programas 2023:

PROGRAMAS EIA 2023

1-MANEJO DE FLORA Y FAUNA
2-RECUPERACIÓN DEL SUELO



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931--

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

PROGRAMAS EIA 2023

- 3-MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RCD
- 4-MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS
- 5-MANEJO DE ESCORRENTIA
- 6-MANEJO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
- 7-MANEJO DE EMISIONES Y RUIDO
- 8-EDUCACIÓN AMBIENTAL
- 9-PARTICIPACION COMUNITARIA
- 10-GESTION INSTITUCIONAL
- 11-CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL
- 12-MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS
- 13-MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS
- 14-MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS
- 15-MANEJO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Fuente: Tabla 9.3 Programas 2023

Se resalta que las 4 últimas corresponden a los programas objeto de la modificación. Adicionalmente, se presentan las fichas de manejo de manera adecuada.

Revisando detalladamente el Plan de Manejo Ambiental presentado Se considera que éste cumple con los requisitos fundamentales para el control ambiental del proyecto.

En el **Plan de Seguimiento y Monitoreo**, el Estudio lleva a cabo un ejercicio similar al Plan de Manejo Ambiental, en el sentido de establecer una evaluación sobre cuales programas no continúan, cuales se modifican y cuales continúan, conforme la siguiente Tabla:

PROGRAMAS EIA 2012

	MODIFICAN Y CONTINUAN	NUEVO	NO CONTINUA
1-MANEJO DEL DESMONTE Y LIMPIEZA DEL TERRENO			1
2-MANEJO DEL DESCAPOTE			2
3-MANEJO DE FLORA Y FAUNA	1		
4-RECUPERACIÓN DEL SUELO	2		
5-MANEJO DE RELLENOS, EXCAVACIONES Y AFIRMADO			3

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2931-45

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

PROGRAMAS EIA 2012

	MODIFICAN Y CONTINUAN	NUEVO	NO CONTINUA
6-MANEJO DE MATERIAL DE PRESTAMO			4
7-MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			5
8-MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RCD	3		
9-MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS	4		
10-MANEJO DE ESCORRENTIA	5		
11-MANEJO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	6		
12-MANEJO DE EMISIONES Y RUIDO	7		
13-MANEJO DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA			6
14-EDUCACIÓN AMBIENTAL	8		
15-PARTICIPACION COMUNITARIA	9		
16-GESTION INSTITUCIONAL	10		
17-CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL	11		
18-MANEJO DE ZODMES			7
19-ACTIVIDAD DE DRAGADO Y MANTENIMIENTO			8
20-MANEJO DE OPERACIONES PORTUARIAS			9
21-MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS		1	
22-MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS		2	
23-MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS		3	
24-MANEJO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES		4	

Fuente: Tabla 10.2 Relación de fichas de manejo objeto de modificación o inclusión respecto a las presentadas en el EIA licenciado en 2012



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931==

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

Con lo anterior, se establece el Programa de Monitoreo y Seguimiento de la siguiente manera:

PROGRAMAS EIA 2023

- 1-MANEJO DE FLORA Y FAUNA
- 2-RECUPERACIÓN DEL SUELO
- 3-MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RCD
- 4-MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS
- 5-MANEJO DE ESCORRENTIA
- 6-MANEJO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
- 7-MANEJO DE EMISIONES Y RUIDO
- 8-EDUCACIÓN AMBIENTAL
- 9-PARTICIPACION COMUNITARIA
- 10-GESTION INSTITUCIONAL
- 11-CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL
- 12-MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS
- 13-MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS
- 14-MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS
- 15-MANEJO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Fuente: Tabla 10.3 Programas 2023

De igual manera, se definen apropiadamente los indicadores que permitirán determinar la confiabilidad y validez de las acciones propuestas en el plan de manejo.

Con base en lo anterior, se considera que tanto el Plan de Manejo Ambiental como el Programa de Monitoreo y Control Ambiental cumplen con las expectativas y requerimientos que amerita el manejo ambiental del proyecto. Por lo tanto, se recomienda al usuario la implantación de esta nueva estructura a partir de la aprobación de la presente modificación.

El Plan de Gestión de Riesgo presentado por el Estudio contiene toda la estructura normativa que se le exigen a un Plan de estas características.

La estructura del Plan presentado es:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931-1

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

11. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO

11.1. INTRODUCCIÓN

11.2. OBJETIVOS

11.2.1. Objetivo General

11.2.2. Objetivo Específico

11.3. GLOSARIO

11.4. MARCO JURÍDICO

11.5. INFORMACIÓN GENERAL

11.5.1. Información general de Palermo Tanks

11.5.1.1 Estructura Organizacional

11.5.2. Localización del proyecto

11.5.3. Actividades

11.6. CONTEXTO INTERNO

11.6.1. Infraestructura asociada al área del proyecto

11.6.2. Vía de acceso a Palermo Tanks

11.6.3. Productos químicos

11.6.4. Fases del proyecto

11.7. CONTEXTO EXTERNO

11.7.1. Área de influencia del proyecto

11.7.2. Descripción general de elementos expuestos

11.7.3. Vulnerabilidades y amenazas del área del proyecto

11.8. CONOCIMIENTO DEL RIESGO

11.8.1. Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas

11.8.1. Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos

11.9. PLAN ESTRATÉGICO

11.10. PLAN OPERATIVO

11.11. PLAN DE EVACUACIÓN

11.12. PLAN DE FORMACIÓN

11.13. PLAN INFORMATIVO

11.13.1 COMUNICACIONES

11.13.4 SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

Como se aprecia, la empresa PALERMO TANK SAS cuenta con un plan de contingencia robusto, actualizado, que cumple con las directrices de los planes de contingencia, presenta los actores que integran el CMGRD de Sitionuevo (Magdalena), el Consejo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2931

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) Magdalena y el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) Atlántico. Adicionalmente, incluye las entidades y autoridades locales, autoridades policiales, organismos de socorro, entre otras.

En relación con el **Plan de Abandono y restauración Final**, el Estudio establece que este capítulo no sufre modificación alguna en este trámite, permaneciendo de igual manera, conforme lo aprobó CORPAMAG en las resoluciones antecesoras.

Referente al **Plan de Inversión del 1%**, establece el Estudio que, como es conocido, el Proyecto Palermo Tank SAS nace de la cesión parcial realizada por PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA a favor de PALERMO TANK SAS, la cual fue aprobada por CORPAMAG a través de la Resolución 1443 de mayo 30 de 2017.

A través de la Resolución 1443 de 30 de mayo de 2017, CORPAMAG autoriza la cesión parcial de la licencia ambiental de Palermo Sociedad Portuaria S.A. a Palermo Tanks S.A.S., en lo relacionado con la construcción y operación del complejo terrestre para el almacenamiento de líquidos, es decir la planta o campo de tanques. En la cesión se dispuso igualmente que se cedería uno de los puntos de captación de aguas que habían sido autorizados en la licencia ambiental, de forma tal que Palermo Tanks pudiera utilizar dicho punto para uso industrial y doméstico.

Este pacto resulta obvio, en tanto, una de las consecuencias propias de la cesión, es que el cesionario entra a suplir al cedente en todos los derechos y obligaciones que tenía en el marco de la relación contractual, en este caso, en el marco de las autorizaciones y permisos dados en la licencia ambiental. Así las cosas, le corresponde a Palermo Tanks, entre otras, cumplir con el estudio de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental, con la licencia ambiental y realizar el pago de las inversiones para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica del río Magdalena (en adelante, las "inversiones del 1%"), en lo correspondiente a las obras cedidas.

Dentro del Anexo 1 al Contrato de Cesión, que hace parte integral de la Resolución 1443 de 2017, se indica que Palermo Tanks está obligado a presentar el plan de inversión, en lo que corresponda y de conformidad con el Decreto 1900 de 2006, sobre las obras que le habían sido cedidas, y así mismo, presentar la certificación de revisoría fiscal en la cual se liquide el total de la inversión en que se incurrió para ejecutar las obras, junto

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931--

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

con el valor correspondiente a pagar por la inversión del 1%, obligación que se cumplió con la comunicación radicada en la Corporación bajo el N°1649 del 5/3/2018.

Ahora, las obligaciones a cargo de Palermo Tanks no son otras que las indicadas dentro de la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A., y cedida parcialmente a Palermo Tanks S.A.S. En ese orden de ideas, las obras base de liquidación que deben tomarse para el cálculo de las inversiones del 1% son aquellas identificadas dentro de la licencia ambiental, sin que se tomen en cuentas las modificaciones u obras adicionales que se hayan autorizado con posteridad. Lo dicho, se soporta en lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006, aplicable a Palermo Tanks, el cual en el parágrafo del artículo 2 indica: "La inversión a que hace referencia el artículo 1o del presente decreto, será realizada por una sola vez, por el beneficiario de la licencia ambiental. (...)".

De esta manera, a la fecha, el valor de las inversiones del 1% - pendiente por aprobación de esta Corporación es de: \$4.710.264 (Cuatro millones setecientos diez mil doscientos sesenta y cuatro pesos), de acuerdo con siguiente cuadro:

	Valor proyecto (\$)	Inversión 1% (\$)
Valor reportado resolución 1199 de 2014	34.210.969.932	342.109.699
Valor reportado para P. Tanks	471.026.352	471.026.352

Fuente: Propias del Proyecto

No obstante, lo anterior y al presentarse diferencias de criterios entre las partes, desde ese momento se vienen llevando a cabo reuniones de concertación entre la Autoridad Ambiental y Palermo Tanks SAS, buscando una conciliación entre las partes que permitan llegar a un acuerdo en la materia, de manera que se logre definir las condiciones básicas del Plan de Inversión Forzosa del 1% que debe realizarse por parte del Palermo Tank SAS.

Por todo lo anterior, PALERMO TANK SAS propone mediante el presente documento, en vez de presentar un Plan de Inversión del 1% en este momento conforme se establece en la normatividad, en donde sólo se tenga en cuenta el punto de vista de la Compañía, solicitar a la Autoridad Ambiental la aprobación de un tiempo prudencial, que podría oscilar entre 90 y 120 días contados a partir de la expedición de la solicitud de la presente modificación, para que puedan continuar y se logre llegar a feliz término las



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2931

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

actividades de conciliación del Plan de Inversión del 1% que se vienen adelantando entre CORPAMAG y PALERMO TANKS SAS.

Se considera que este es un tema que deben resolver la SGA de CORPAMAG, pero al interpretar el artículo 1 del Decreto 1900 de 2006, establece que "Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica; de conformidad con el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993".

No establece el citado decreto "sin que se tomen en cuentas las modificaciones u obras adicionales que se hayan autorizado con posteridad, sino del total de la Inversión".

Cierto es que el Parágrafo 1° del Artículo 2 define que "La inversión a que hace referencia el artículo 1° del presente decreto, será realizada por una sola vez, por el beneficiario de la licencia ambiental", pero no dice que no se tomen en cuenta las modificaciones u obras adicionales que se hayan autorizado con posteridad.

Adicionalmente, el mismo artículo tercero establece que "La liquidación de la inversión del 1% de que trata el artículo 1° del presente decreto, se realizará con base en los siguientes costos: a) Adquisición de terrenos e inmuebles; b) Obras civiles; c) Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en las obras civiles; d) Constitución de servidumbres.

Por todo lo anterior, se considera por este equipo evaluador que un proyecto de la envergadura de Palermo Tank SAS soporte una "Inversión total" de COL\$471.026.352.

De manera que, desde el punto de vista anterior, Palermo Tank SAS deberá presentar en un término de 30 días hábiles contados a partir del momento que se notifique la respectiva resolución, una relación detallada de la inversión llevada a cabo en la construcción del complejo terrestre para el almacenamiento de líquidos de Palermo Tanks, de acuerdo con la estructura de costos establecida en el artículo tercero del decreto 1900 de 2006, es decir:

- a) Adquisición de terrenos e inmuebles;
- b) Obras civiles;



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2931-3
16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

- c) Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en las obras civiles;
- d) Constitución de servidumbres.

Las cifras anteriores deberán estar certificadas por el respectivo contador público o revisor fiscal de la empresa.

Con base en los datos anteriores, CORPAMAG revisará, aprobará o rechazará para su ajuste las cifras recibidas.

Posterior a la aprobación por parte de CORPAMAG de las cifras, la empresa tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles para presentar el Plan de Inversión con base en la cifra aprobada.

Referente al **Plan de Compensación del Componente Biótico**, establece el Estudio de forma acertada que, al no existir en la presente modificación una ampliación del área licenciada, no puede aplicar una nueva compensación biótica, teniendo en cuenta que la misma se encuentra incluida en el plan de compensación que fue aprobado y posteriormente modificado por CORPAMAG a favor de PSP.

Por lo tanto, se considera que, la presentación de un Plan de Compensación para el componente biótico de acuerdo con la modificación de la inclusión de los productos nuevos que se está tramitando por medio del presente Complemento del E.I.A., no aplica.

Se resalta que en el aparte **4.3.1. Lineamientos de participación**, se trata los aspectos establecidos en los términos de referencia sobre la participación y socialización con las comunidades, ilustrándose las reuniones de socialización con los diferentes actores localizados en el área de influencia del proyecto, entre los que se destaca la asistencia de la Autoridad Ambiental CORPAMAG; el encuentro con la población se realizó el 16 de febrero de 2023, donde se les mostró una presentación con las características del proyecto, que incluye la información sobre desarrollo, especificaciones de las instalaciones y alcance actual; se presentó una línea de tiempo sobre las actividades que ha adelantado la empresa en el marco de su operación. Posteriormente se abarca los datos específicos concernientes a la modificación de la licencia y complementación del estudio de impacto ambiental, resaltando que no será necesario la construcción de nueva infraestructura ni se generará algún cambio drástico en las condiciones. Dejando claro que, en el marco de la normativa, la empresa da cumplimiento a los requerimientos



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2931--
16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

de las autoridades, en los que se establece que cualquier variación en las operaciones se debe comunicar a la población ubicada en el área de influencia.

Por último, se adjunta la GBD cumpliendo los estándares establecidos en el manual de seguimiento de estudios ambientales y a nivel de la información cartográfica, las valoraciones de topología, calidad, precisión y exactitud de la información ingresada para la escala de trabajo presentada, cumpliendo con los atributos y dominios incluidos en el diccionario de datos para el ICA establecidos por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Por lo cual, se concluye que se cumple con la Resolución 2182 de 2016 la cual modifica y consolida el modelo de almacenamiento geográfico contenido en la metodología general para la presentación de estudios ambientales y en el manual de seguimiento ambiental de proyectos.

CONCEPTO

Una vez revisada y evaluada el Complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA - presentando por la empresa PALERMO TANK SAS, identificada con Nit 900.745.107-1 para solicitar ante CORPAMAG la modificación de la licencia ambiental que fue cedida por PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., a favor de PALERMO TANKS SAS y autorizada por CORPAMAG a través de la Resolución 1443 del 30 de mayo de 2017, y demás documentación que reposa en el expediente respectivo, del proyecto que se encuentra ubicado en el corregimiento de PALERMO, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena, se estima que el estudio **cumple** con el objeto y contenido establecidos en la SECCIÓN 7. (MODIFICACIÓN, CESIÓN, INTEGRACIÓN, PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA AMBIENTAL, Y CESACIÓN DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL), del Decreto 1076 de 2015, exactamente en los artículos 2.2.2.3.7.1 Modificación de la licencia ambiental, y 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la modificación de la licencia ambiental, al igual que en la SECCIÓN 8 (TRÁMITE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL) del Decreto referido, exactamente en el artículo 2.2.2.3.8.1.

Se estima que los documentos recibidos y evaluados contienen información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos adicionales identificados en las modificaciones propuestas y se especifican cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2931--

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

*Por lo anterior, se considera que **ES VIABLE** desde el punto de vista técnico ambiental, otorgar la modificación de la licencia ambiental solicitada por el usuario en relación con la inclusión del manejo de los siguientes productos: Soda Caustica, Ácido acético y Ácido fosfórico.*

Se resalta que la modificación solicitada está sustentada en los numerales No. 1 y 3 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, Modificación de la licencia ambiental, los cuales expresan:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental; y 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

Se debe mantener sin ninguna modificación el área licenciada del proyecto. Es decir, el polígono licenciado es el conformado por las siguientes coordenadas para la Fase I y Fase IB y II.

Referente a las demandas y/o uso de los recursos naturales, se ratifican los permisos otorgados para la captación de aguas superficiales y permiso de vertimiento, resaltándose que, a partir de la fecha, los Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores máximos permisibles en los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) son los establecidos en las actividades relacionadas en la Resolución 631 de 2015, Artículo 11. PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS A MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) DE ACTIVIDADES PRODUCCIÓN (UPSTREAM).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, es la Autoridad Ambiental competente para establecer o negar una Licencia Ambiental al tipo de proyecto evaluado, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, y demás normas complementarias.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931-22

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

El caso concreto, es un proyecto que conoce y tiene competencia CORPAMAG, toda vez que otorgó licencia ambiental en años anteriores para la construcción y operación de puerto granelero y de carga general en Palermo, municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena.

Como se observa, la actividad que se desarrolla se encuentra en jurisdicción de CORPAMAG, razón suficiente para conocer de este proceso administrativo de modificación de Licencia Ambiental.

De otra parte, la Constitución Política de Colombia, establece especial protección al medio ambiente y a los recursos naturales, como se indica en el artículo 79 que consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que *"...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Así mismo, el artículo 80 ibídem, señala: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

En tales condiciones, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, como Autoridad Ambiental en el territorio departamental, está comprometida con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, evitando así su degradación y alteración. De ahí que las actividades inherentes a cualquier proyecto deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Sobre la modificación de la Licencia Ambiental, de manera puntual está determinada en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, para este propósito, se ajusta la solicitud de modificación de Licencia, los cuales son necesarios con el fin de incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que resultan indispensables para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2931--
16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

Por otra parte, el precitado decreto en su artículo 2.2.2.3.7.2 establece los requisitos para adelantar el procedimiento de modificación de la licencia ambiental, a su vez el caso sub-examine, atiende todo lo atinente al trámite de la modificación de licencia ambiental contemplado en el artículo 2.2.2.3.8.1.

Así las cosas, y en consideración a que la documentación concerniente para la modificación de la Licencia Ambiental se encuentra completa, contiene claramente la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, se describen las obras o actividades objeto de modificación, las cuales presentan una justificación concluyente en el complemento del estudio de impacto ambiental para llevarse a cabo y el concepto técnico las calificó como viable, es procedente aprobar la modificación de la solicitud tramitada por el señor ANDRES FELIPE SALSAZAR RIVERA, para llevar a cabo la modificación incoada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la licencia ambiental otorgada a la empresa PALERMO TANKS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.745.107-1 otorgada a través de la Resolución No. 1443 del 30 de mayo de 2017, por medio de la cual se autorizó la cesión parcial de derechos y obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A., a favor de la sociedad Palermo Tanks S.A.S., para el desarrollo del proyecto relacionado con la actividad de construcción y operación de un complejo terrestre para el almacenamiento de líquidos, en el sentido de ampliar el manejo de otros productos adicionales, tales como soda caustica, ácido acético y ácido fosfórico.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones que no sean contrarias a lo aquí decidió continuaran vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Además de lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 1826 del 2 de octubre de 2006 y 1443 del 30 de mayo de 2017, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Mantener sin ninguna modificación el área licenciada del proyecto, esto es, atendiendo el polígono licenciado en la resolución inicial 1826 del 2 de octubre de 2006.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2931--

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

- b. Se mantienen los permisos otorgados para la captación de aguas superficiales y permiso de vertimientos, aclarando que a partir del perfeccionamiento del presente acto administrativo, los parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores máximos permisibles en los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) son los establecidos en las actividades relacionadas en la Resolución 631 de 2015, artículo 11, parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) de actividades producción (UPSTREAM).
- c. El beneficiario de la presente Licencia deberá presentar en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del momento en que se notifique, el presente acto administrativo, relación detallada de la inversión llevada a cabo en la construcción del complejo terrestre para el almacenamiento de líquidos de Palermo Tanks S.A.S., de acuerdo con la estructura de costos establecida en el artículo tercero del Decreto 1900 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- INVERSIÓN DEL 1% una vez aprobado por parte de CORPAMAG las cifras referentes a la inversión llevada a cabo, la empresa PALERMO TANKS S.A.S., tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles para presentar el Plan de Inversión con base en la cifra aprobada, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, la cual deberá ser certificada por el Revisor Fiscal de la empresa PALERMO TANKS S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, así como las obligaciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1826 del 2 de octubre de 2006 y 1443 del 30 de mayo de 2017, como infringir o incumplir la normatividad ambiental vigente, o causar daño ambiental sin autorización, dará lugar a la imposición y ejecución de medidas preventivas de suspensión de la actividad y/o sanciones, las cuales serán aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009; o la revocatoria de la licencia ambiental cuando quiera que las condiciones y exigencias de manejo ambiental establecidas en ella, y las modificaciones, sean incumplidas reiteradamente por la titular de la Licencia, conforme a los términos definidos en los actos administrativos de licenciamiento ambiental, para lo cual así lo autoriza expresamente el Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2931-3

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICACIONES. Remítase copia del presente acto al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR personalmente, por aviso o por correo electrónico, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo a la titular de la Licencia Ambiental, por medio de su Representante Legal el señor ANDRES FELIPE SALAZAR RIVERA, o su apoderado debidamente constituido o la persona debidamente autorizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez - Subdirector SGA

Revisado por: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA - Humberto Díaz A. - Contratista SGA H. DIAZ

Elaborado por: Dalia Araujo - Contratista SGA

Exp. 4761



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2931-2

FECHA:

16 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO TERRESTRE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DE PALERMO TANKS S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2.023) siendo las _____ : (M), se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución al señor (a) _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Resolución N° 2931 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

Andres Salazar <andres.salazar@coremar.com>

2023-06-28 8:40 am

 Resolución N° 2931 de 2023.pdf(~8,7 MB)

En atención al radicado No.R2023414003259 de fecha 14-04-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.
--
Confirmar recibido, Feliz día.
Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168